



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
ACADEMIA PLURINACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
GABRIEL RENE MORENO CON LA FACULTAD DE DERECHO**

Se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación Académica Interinstitucional, entre Tribunal Constitucional Plurinacional y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno y la Facultad de Derechode la misma Universidad, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL**, representado legalmente por su PRESIDENTE Dr. Juan Oswaldo Valencia Alvarado, de profesión Abogado, hábil a los efectos de Ley, electo democráticamente mediante sufragio en fecha 16 de octubre de 2011 y posesionado al cargo de Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional, mediante Acuerdo Administrativo TCP-AL-P- 017/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, que a efectos del presente convenio se denominará **"TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL"**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. N° 801110 expedido en el departamento de Cochabamba, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES).

El presente convenio específico tiene como antecedente el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana C.E.U.B. y el Tribunal Constitucional Plurinacional, cuyo objeto es establecer las bases de cooperación mutua y profundización de conocimientos.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
ACADEMIA PLURINACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL, el cuál ejerce justicia constitucional, mediante Ley N° 027 de 06 de julio de 2010, determina que goza de independencia económica y presupuestaria, ejerce el control de constitucionalidad del Estado Plurinacional de Bolivia; garantiza la supremacía de la Constitución Política del estado, el respeto y la vigencia de los derechos y garantías fundamentales de las personas; teniendo el marcado interés de generar espacios de análisis, discusión, debate, actualización e investigación jurídica de escenarios de orden académico.

Por Disposición Final Quinta de la Ley No. 254 de 5 de julio de 2012, se crea la Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales APEC, destinada al estudio e investigación en materia Constitucional.

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO, es una institución pública cuya misión fundamental es la formación de recursos humanos, la investigación y la interacción social, a través de la **LA FACULTAD DE DERECHO, entre otras**, está comprometida con el desarrollo social y económico de la región del Norte, con el objetivo de alcanzar mejores condiciones de vida para los bolivianos que viven y radican en esta región.

La Facultad realiza actividades de enseñanza, aprendizaje e investigación de las Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales por lo que a la fecha, expresa su acuerdo en firmar el presente convenio con el fin coordinar acciones en el ámbito académico para la realización de prácticas en el Tribunal Constitucional Plurinacional, para que los estudiantes o egresados de la Facultad de Derecho puedan culminar y afirmar su formación académica con la práctica de los conocimientos teóricos adquiridos en la Universidad.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre las partes suscribientes en el marco de sus competencias orientadas a posibilitar que los estudiantes de último curso o egresados de la Facultad de Derecho de la UAGRM, realicen su Pasantía, Trabajo Dirigido o Tesis en el Tribunal Constitucional Plurinacional. Asimismo otros cursos, talleres, seminarios, congresos de actualización en pre-grado y/o post-grado.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
ACADEMIA PLURINACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CLÁUSULA CUARTA.- (DEFINICIONES).

A los efectos de interpretación del presente Convenio Específico Interinstitucional, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) **Pasantía:** Es la actividad o trabajo específico desarrollado por el estudiante regular de último año o egresado, que proviene de Universidades Bolivianas, dirigido a realizar prácticas laborales o investigaciones en temas específicos por convenio interinstitucional.
- b) **Pasante:** Se refiere a todos los estudiantes y egresados de la Universidades Bolivianas, que realizan prácticas laborales e investigación, para complementar los conocimientos en su campo específico adquirir experiencia laboral.
- c) **Perfil básico del pasante:** Estudiante regular de último año o egresado de la Facultad de Derecho, que haya seleccionado.
- d) **Tutor Académico:** Es el Docente designado por la Universidad para que guie, oriente y supervise el desarrollo de las modalidades de graduación y prácticas del pasante, asimismo es el interlocutor entre el Tutor Institucional y la Universidad.
- e) **Tutor Institucional:** Es el funcionario responsable de cada unidad organizacional que se constituye en guía institucional de los pasantes, egresados que elaboren su trabajo dirigido o tesis.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

La Facultad de Derecho, a los efectos del presente convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Sin perjuicio del Reglamento o Convocatoria del Tribunal Constitucional Plurinacional, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno remitirá oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes aspirantes, en el plazo que otorgue el Tribunal Constitucional Plurinacional, de acuerdo a las especificaciones requeridas.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparentemente, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad preseleccionar a los estudiantes y/o egresados más idóneos, para que ocupen las plazas de la Convocatoria de Pasantía.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
ACADEMIA PLURINACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

- c) Ejercer un seguimiento mensual de las funciones de los estudiantes que hubiesen sido designados a través de la Dirección de cada Carrera, garantizando el cumplimiento de la Pasantía.
- d) Imponer sanciones académicas en caso de que el pasante, incurra en faltas disciplinarias y/o delitos en contra la función desempeñada, independientemente de las sanciones o penas que aplique el Consejo de la Magistratura según corresponda.
- e) Obligarse a no realizar ningún cobro a sus estudiantes por concepto de acreditación en el Tribunal Constitucional Plurinacional.
- f) Designar a través de la Facultad de Derecho, un docente en calidad de Tutor Académico, como responsable para coadyuvar en aspectos metodológicos a los estudiantes.
- g) Hacer llegar a los responsables de la institución Informe, una vez verificada la evaluación respectiva de acuerdo a las normas de la Universidad.

El Tribunal Constitucional Plurinacional, podrá ejecutar el convenio a través de la Academia de Estudios Constitucionales u otras unidades, que tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer el número de plazas para estudiantes o egresados.
- b) Otorgar a los postulantes, el acceso a la Unidad Solicitante del Tribunal Constitucional Plurinacional y la posibilidad de adquirir conocimientos teóricos y prácticos en materia constitucional.
- c) Otorgar a los estudiantes un certificado que califique el tiempo de trabajo efectivo, el mismo que será entregado una vez concluidas sus funciones, previa presentación del Informe Final, que tendrá que ser aprobada por el Tutor Académico.
- d) Otorgarles los espacios y medios necesarios, para que los pasantes, cumplan con sus funciones de la manera óptima y de acuerdo a las posibilidades de la Institución.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
ACADEMIA PLURINACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Obligaciones de los BENEFICIARIOS a los efectos del presente convenio son las siguientes:

- a) El pasante, una vez admitido, deberá suscribir con el Tribunal Constitucional Plurinacional, un compromiso de cumplimiento.
- b) Garantizar su presencia y respetar los horarios en el lugar que se le asigne, debiendo demostrar, responsabilidad, disciplina, confidencialidad, conducta decorosa, ética y moral.
- c) Cumplir con la entidad, en temas relacionados con el área de su conocimiento y el trabajo a desarrollar, con eficiencia, transparencia e idoneidad.
- d) Cumplir con todos los Reglamentos, normas, instructivos y órdenes que se emitan por los entes del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- e) No realizar ningún cobro por las labores que ejerce en la institución.
- f) Mantener una presencia y conducta acorde con la jerarquía del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- g) Presentar a la conclusión de la Pasantía, el Informe Final sobre la labor que desempeñaron en el Tribunal Constitucional Plurinacional.

CLÁUSULA SEXTA.- (DURACIÓN DE LA PASANTIA O PRÁCTICA).

El término de duración de la pasantía, es de seis (6) meses calendario, pudiéndose extender a un año, previo acuerdo de las partes, computable desde el inicio de funciones en el Tribunal Constitucional Plurinacional.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (REMUNERACIÓN).

Se deja claramente establecido que el beneficiario, no percibe ninguna remuneración por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS PRODUCTOS).

Toda documentación que fuera obtenida como resultado del trabajo realizado dentro del marco del presente convenio será de propiedad exclusiva del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Facultad de Derecho de la UAGRM.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
ACADEMIA PLURINACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**



CLÁUSULA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Este convenio siendo producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes desarrollaran todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

En caso de no ser posible las partes nombrarán de común acuerdo un mediador o amigable componedor que proceda de un organismo arbitral reconocido por ambas partes. A falta de acuerdo sobre el nombramiento del mediador quedará el recurso que proceda.

CLÁUSULA DECIMA.- (DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACION).

Las partes acuerdan que cualquier aviso o notificación emergente del presente convenio, deberá efectuarse en los siguientes domicilios:

- a) TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL.- Secretaria de Presidencia, ubicada en la Avenida del Maestro N° 300 de la ciudad de Sucre del departamento de Chuquisaca.
- b) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO.- Oficina de Rectorado, Primer Piso del Edificio "Dr. Rómulo Herrera Justiniano", calle Libertad N° 73, acera Oeste de la Plaza Principal 24 de Septiembre, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN DEL CONVENIO).

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, si existiese incumplimiento de los puntos establecidos mediante carta notariada con anticipación de tres meses necesariamente.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
ACADEMIA PLURINACIONAL DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4.-) años, a partir de la fecha de suscripción, el que podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual periodo, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia.

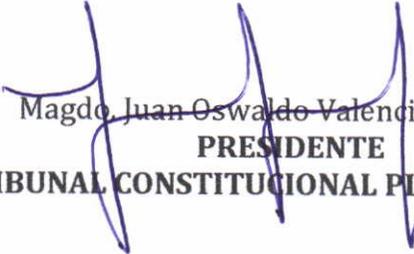
CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, previo acuerdo de partes, podrá ser modificado, según los requerimientos y las posibilidades de ambas instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a la normativa vigente y aplicable en ambas instituciones, las cuales deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las partes.

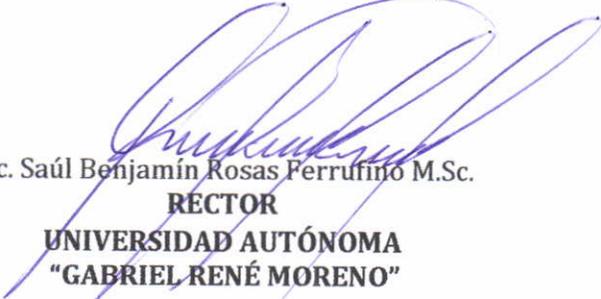
CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACION).

Las partes intervinientes en la suscripción del presente convenio declaran su conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del mismo y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en tres ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL


Magdo Juan Oswaldo Valencia Alvarado
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"


Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino M.Sc.
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"